

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO

DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local.

De conformidad con lo establecido en el Art. 194, núm. 1 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se convoca concurso para la provisión en propiedad por funcionarios del Cuerpo de Depositarios de Fondos de Administración Local de las Depositarias vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria y con arreglo a las siguientes bases:

Primera. — Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los componentes del Cuerpo de Depositarios de Fondos de Administración Local.

a) Los Depositarios de Fondos procedentes de la oposición convocada por Resolución del Instituto de Estudios de Administración Local de 6 de septiembre de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de octubre del mismo año) deberán solicitar la totalidad de las vacantes de cuarta y quinta categorías que se anuncian, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 40, número 2, del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en relación con el artículo 167, número 2, del indicado Reglamento, modificado por Decreto 1.441/1965, de 20 de mayo, con excepción de aquellos que acrediten hallarse en la situación administrativa a que se refiere el artículo 60 del tan citado Reglamento.

b) Los Depositarios de Fondos

que en la actualidad desempeñen interinamente plazas correspondientes al Cuerpo, incluidos los del apartado anterior, cesarán en el percibo de aumentos graduales por el tiempo de servicios prestados si no solicitan la totalidad de los destinos vacantes correspondientes a la categoría que ostenten (Instrucción número 1, epígrafe 2,5, dictada para aplicación de la Ley 108/1963).

Segunda. — Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que el anterior cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar con perfecta claridad y concisión los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y enumerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en la solicitud. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 29 de mayo de 1959 serán rechazados de plano en el momento de su presentación y, en todo caso y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de docu-

mentaciones aportadas por los concursantes.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para los Depositarios de categorías especial, primera, segunda y tercera, y setenta y cinco para los de cuarta y quinta, según la escala establecida en el Decreto 551/1960, de 24 de marzo.

Tercera.—El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso podrá efectuarse en el Negociado Sexto, Sección Primera, de esta Dirección General por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor Administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de los derechos correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Cuarta. — Cerrado el plazo de admisión al concurso este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirán a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de

oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejare podrá decretarse la exclusión de los concursantes.

Las renunciaciones tanto de la totalidad de las plazas como a alguna de ellas y las alteraciones del orden de preferencia habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para presentación de instancias tomando parte en el concurso.

Quinta. — Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 20 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Sexta.—Para entrar en posesión de sus cargos los funcionarios designados deberán ir provistos del certificado de fianza, según dispone el artículo 16 de la Orden de este Ministerio de 10 de junio de 1965, por la que se aprueban las normas reguladoras de afianzamiento colectivo de los Depositarios de Fondos de Administración Local.

Séptima.—El concursante en quien recayere nombramiento y sin causa justificada no se presentase a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos o en el de la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el artículo 34, número 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de

la plaza para la que fuere destinado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente a los funcionarios a los que se les adjudicase plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles orde-

narán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 3 de abril de 1968.—El Director general, José Luis Moris.

("B. O. E.", del 16-IV-68.)

RELACION DE DEPOSITARIAS DE FONDOS VACANTES

Categorías primera, segunda y tercera

	Categoría	Clase	Grado
Provincia de Oviedo:			
Ayuntamiento de Cangas de Onís	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Colunga	5. ^a	6. ^a	17
Ayuntamiento de Gózón	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Laviana	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Lena	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Lueca	5. ^a	4. ^a	19
Ayuntamiento de Llanera	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Piloña	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Pravia	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Salas	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Tineo	5. ^a	4. ^a	19
Ayuntamiento de Villaviciosa	5. ^a	4. ^a	19

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 21 de marzo de 1968 sobre autorizaciones para actividades marítimas turístico-deportivas.

Ilustrísimos señores:

Conseguido ya un alto nivel turístico a juicio del Ministerio de Información y Turismo se considera interesante la explotación de nuevas facetas de estímulo que completen las hasta ahora utilizadas, como son las que abarcan los deportes náuticos, práctica de esquí acuático, pesca marítima deportiva (tanto en superficie como en inmersión), etc.

Algunas de estas actividades son ofrecidas al turismo de muy diversas maneras por Empresas o por personas —en gran parte expertos extranjeros— con carácter lucrativo, sin ajustarse a una normativa adecuada por inexistente, por lo que se hace necesario establecer la oportuna ordenación que haga factible el desarrollo económico legal que de dichas actividades lleve a cabo cualquier clase de Empresa.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, para utilizar puertos españoles como base de operaciones para la explotación del negocio de arriendo a los turistas de las embarcaciones, equipos y materiales necesarios para toda clase de actividades marítimas turístico-deportivas, incluso la pesca marítima deportiva.

Las embarcaciones no podrán ser

de eslora de registro superior a veintidós metros ni podrán llevar más de doce pasajeros, ajustándose en todo caso a las normas reglamentarias de la seguridad de la vida humana en el mar y reglamentos nacionales vigentes.

Las embarcaciones, equipos y materiales extranjeros que han de ser objeto de arriendo, podrán beneficiarse del régimen de importación temporal, someténdose a lo dispuesto en el párrafo segundo, caso 22, de la disposición preliminar cuarta de los vigentes Aranceles de Aduanas, entendiéndose a estos efectos concedida por la presente Orden la autorización a que se refiere el citado precepto arancelario, con los plazos que se señalan en el artículo tercero de esta Orden, sin perjuicio de justificarse en cada caso el movimiento de divisas conforme a la legislación vigente en la materia.

Cuando las embarcaciones citadas sean extranjeras habrán de estar inscritas en un club deportivo del país de su bandera.

Segundo.—Las personas o Empresas que deseen explotar dicho negocio deberán obtener previamente, y con referencia a cada una de las embarcaciones que utilicen, las pertinentes autorizaciones de la Comandancia de Marina de la provincia donde se hallen situados los puertos en que realicen sus actividades.

Tercero.—Las autorizaciones se extenderán por campañas de cinco meses renovables, salvo para las embarcaciones abanderadas en el extranjero

ro qu sólo se renovarán por otras dos campañas como máximo. Tanto las peticiones de autorizaciones como las prórrogas de las mismas deberán solicitarse con tres meses de antelación a la fecha de iniciación de los servicios.

Cuarto.—A la instancia de autorización deberá acompañarse certificado de hallarse vigente el seguro de accidentes amparando a tripulantes y pasajeros, así como justificante de encontrarse su propietario al corriente del abono de los impuestos de la contribución y licencias que por la explotación de este negocio correspondan. Y en el caso de tratarse de personas o Entidades extranjeras deberán acompañar las tarjetas de identidad profesional para extranjeros, establecidas por Decreto de 29 de agosto de 1935 ("Gaceta" de 31-8-35), que han de solicitar de la Delegación Provincial de Trabajo. De dicha tarjeta deberán estar provistos todos los extranjeros empleados dentro de la Empresa.

Quinto.—Para la práctica de la pesca deportiva o de recreo en cualquiera de sus actividades, tanto las embarcaciones como sus tripulantes y pasajeros se atenderán a lo dispuesto en el Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1963 ("Boletín Oficial del Estado" 34 de 1964).

Sexto.—Cuando las embarcaciones sean extranjeras, al menos la mitad de los tripulantes habrán de ser de nacionalidad española, cuyos contratos serán redactados de acuerdo con el Reglamento Laboral vigente. Las titulaciones que posean los súbditos extranjeros deberán ser similares a las que se exige en España para el tipo de embarcación que tripulen, titulaciones que serán homologadas para cada campaña por las Comandancias de Marina.

Séptimo.—Estas embarcaciones dispondrán de una licencia especial de despacho—que figurará como anexo (véase en pág. 3) de esta disposición, que será entregada en el momento en que se conceda la autorización de prestación de los servicios que se soliciten en la Comandancia de Marina.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1968.

GARCIA-MONCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Directores generales de Navegación y de Pesca Marítima.

("B. O. E.", 15-IV-1968.)

GOBIERNO CIVIL

El Ilustrísimo señor Director General de Administración Local comunica a este Gobierno Civil lo siguiente:

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la amortización de una plaza de Capataz y otra de Vigilante ambas del Servicio de Vías y Obras actualmente vacantes en la plantilla de personal de la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y efectos consiguientes.

Oviedo, 20 de abril de 1968.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

— : —

El Ilustrísimo señor Director General de Administración Local comunica a este Gobierno Civil lo siguiente:

"De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado:

1.º—A la declaración de "a extinguir" de una plaza de Oficial Mayor, otra de Jefe de Negociado y otra de Alguacil-Agente Notificador en la plantilla de personal en el Ayuntamiento de Tineo (Oviedo).

2.º—Se visa asimismo la supresión en dicha plantilla de la observación relativa a la adscripción a determinadas Dependencias de las cinco plazas de Auxiliares, las cuales figurarán sin adscripción concreta a Dependencia determinada."

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y efectos consiguientes.

Oviedo, 20 de abril de 1968.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncios

Esta Diputación convoca subastas para la contratación de las obras de:

ANEXO QUE SE CITA

SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE

LICENCIA DE NAVEGACION

Para embarcaciones dedicadas a actividades marítimas turístico-deportivas
(Orden ministerial de Comercio de 21 de marzo de 1968)

Clase de embarcación:

NOMBRE:

Nacionalidad:

Matrícula (1)

Folio	Lista
-------	-------

(1) Sólo para embarcaciones españolas.

NOTA

Esta embarcación, por el servicio que efectúa, y de acuerdo con el Reglamento de Aplicación del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, está clasificada en el

GRUPO CLASE

CARACTERISTICAS

NOMBRE

Eslora

Manga

Puntal

Arqueo total

Equipo de propulsión

Potencia

..... a de de 19.....

El Comandante de Marina,

INSTRUCCIONES

- 1.^a—Esta licencia solamente es válida para las embarcaciones que cumplan con las condiciones que señala la Orden ministerial de de marzo de 1968.
- 2.^a—Este permiso permitirá a estas embarcaciones dedicarse a las actividades que señala la Orden ministerial indicada en el punto 1.
- 3.^a—El Patrón será responsable de las faltas u omisiones que se cometan al no cumplir las disposiciones vigentes, en cuanto se refieran a la tripulación.
- 4.^a—No podrá sustituirse el Patrón sin permiso de la Autoridad de Marina y a petición del propietario.
- 5.^a—La embarcación deberá ir provista del Certificado Nacional, o el especial de Seguridad.

- 1.—Reparación del C. V. de la C.^a de Caballes a Tormaleo (Ibias y Degaña), con presupuesto de 1.653.700 pesetas, plazo de ejecución de diez meses y fianza provisional de pesetas 33.074,00.
 - 2.—Reparación del C. V. de San Sebastián a Villanueva (Avilés), con presupuesto de 850.000 pesetas, plazo de ejecución de cuatro meses y fianza provisional de 17.000 pesetas.
 - 3.—Reparación de la C. P. de Caranga a Teverga (Teverga), con presupuesto tipo de licitación de pesetas 1.150.000, plazo de ejecución de seis meses y fianza provisional de 23.000 pesetas; y
 - 4.—Reparación de la C.^a provincial de Coballes a Caleao (Caso), con presupuesto tipo de licitación de 800.000 pesetas, plazo de ejecución de siete meses y fianza provisional de 16.000 pesetas.
- El plazo para la presentación de

RENOVACIONES

Se renueva este permiso por cinco meses.
..... a de de 19.....

Se renueva este permiso por cinco meses.
..... a de de 19.....

Se renueva este permiso por cinco meses.
..... a de de 19.....

DOTACION

Nombres	Folio (1)	Año (1)	Inscripción (1)	Destino	Embarcos			Desembarcos			
					Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	

(1) Solamente a rellenar para tripulantes españoles

DESPACHOS

Se despacha por cinco meses, con tripulantes.
..... a de de 19.....

Se despacha por cinco meses, con tripulantes.
..... a de de 19.....

Se despacha por cinco meses, con tripulantes.
..... a de de 19.....

RECONOCIMIENTO Y CERTIFICADOS

Fecha de caducidad			Clase de certificado	Firma y sello de la oficina
Día	Mes	Año		

proposiciones a cualquiera de estas su-
bastas, veinte días hábiles desde el si-
guiente al de la publicación de este
anuncio en el "Boletín Oficial del Es-
tado" y se presentarán, hasta las doce
horas del último día en el Negociado
de Contratación de la Secretaría de
esta Diputación, donde se hallan de
manifiesto al público los expediente-
tes.

La apertura de plicas tendrá lugar
en el Palacio de esta Diputación, a las

doce horas del primer día hábil si-
guiente al en que termine el plazo pa-
ra la presentación de proposiciones.

Las fianzas definitivas: el cuatro
por ciento sobre las respectivas adju-
dicaciones.

Para el pago de estas obras existe
consignación suficiente:

Para el C. V. de Caballes a Tor-
maleo: 1.003.700 pesetas en el presu-
puesto Ordinario de 1968. 330.740
pesetas aportación de la S. A. Minas

de Tormaleo y 319.260 pesetas presupuesto ordinario 1969, acuerdo 23-11-67.

Para el C. V. de San Sebastián a Villanueva: 350.000 pesetas en el presupuesto ordinario de 1968 y pesetas 50.000 para el de 1969, acuerdo 23-11-67.

Para el C. V. de Caranga a Teverga: 650.000 pesetas presupuesto ordinario de 1968 y 500.000 pesetas para el de 1969, acuerdo de 23-11-67.

Para la C.^a Provincial de Coballes a Caleao: 300.000 pesetas con cargo al presupuesto ordinario de 1968 y 500.000 pesetas para el de 1969, acuerdo 23-11-1967.

Para la validez de los contratos no es preceptivo acuerdo superior alguno.

Las proposiciones que serán reintegradas con timbre del Estado de tres pesetas, provincial de cinco e igual importe de la Mutualidad se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

Don....., por sí (o en representación de.....), mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., se compromete a ejecutar las obras de... por la cantidad de.....(en letra)..... pesetas, con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos, los cuales declara serle conocidos. Fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 9 de abril de 1968.—El Presidente, José López-Muñiz.— El Secretario, P. A. Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

— : —

Esta Diputación convoca las siguientes subastas para la contratación de las obras de:

1.— Acondicionamiento y mejora del C. V. de Villayón a Ponticiella y de Villayón al Segredal (Villayón), con presupuesto tipo de licitación de dos millones cuatrocientas treinta y ocho mil cuatrocientas sesenta pesetas, plazo de ejecución de diez meses y fianza provisional de cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y nueve pesetas con veinte céntimos.

2.—Reparación del C. V. de Riovena a Abaniella (Allande), con presupuesto tipo de licitación de tres millones treinta y seis mil pesetas, plazo de ejecución de diez meses y fianza provisional de sesenta mil setecientos veinte pesetas.

3.— Acondicionamiento y mejora del C. V. de Pontigón a Ayones (Luarca), con presupuesto tipo de licitación de dos millones ciento dieciséis mil pesetas, plazo de ejecución de diez meses y fianza provisional de

cuarenta y dos mil trescientas veinte pesetas.

4.— Acondicionamiento y mejora del C. V. de Fumayor al Palomo (Gozón), con presupuesto tipo de licitación de dos millones ochocientas noventa y ocho mil pesetas, plazo de ejecución de diez meses y fianza provisional de cincuenta y siete mil novecientos sesenta pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones a cualquiera de estas subastas, veinte días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y se presentarán hasta las doce horas del último día, en el Negociado de Contratación de la Secretaría de esta Diputación, donde se hallan de manifiesto al público los expedientes.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Palacio de esta Diputación a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

Las fianzas definitivas: el cuatro por ciento sobre las respectivas adjudicaciones.

Par el pago de estas obras existe consignación suficiente en los presupuestos extraordinarios de caminos vecinales de 1967 y ordinario de 1968, y para la validez de los contratos no es preceptivo acuerdo superior alguno.

Las proposiciones que serán reintegradas con timbre del Estado de tres pesetas, provincial de cinco e igual importe de la Mutualidad, se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

Don....., por sí (o en representación de.....), mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., se compromete a ejecutar las obras de... por la cantidad de....., en letra.....pesetas, con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos los cuales declara serle conocidos. Fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 16 de abril de 1968.— El Presidente, José López-Muñiz.— El Secretario, P. A. Ignacio Medrano.

— : —

Esta Diputación convoca las siguientes subastas para la contratación de las obras de:

1.—Reparación del C. V. de Llanes a Cué (Llanes), con presupuesto tipo de licitación de doscientas noventa y seis mil noventa y seis pesetas, plazo de ejecución de tres meses y fianza provisional de cinco mil novecientos veintidós pesetas.

2.—Reparación del C. V. de Buenavista a Noreña (Siero), con presu-

puesto tipo de licitación de doscientas setenta y seis mil pesetas, plazo de ejecución de tres meses y fianza provisional de cinco mil quinientas veinte pesetas.

3.—Reparación del C. V. de Vega a Muriellos (Riosa), con presupuesto de cuatrocientas mil pesetas; plazo de ejecución de seis meses y fianza provisional de ocho mil pesetas.

4.—Reparación del C. V. de la carretera de Sahagún a Arriondas a Sames, trozo de Sames a Carbes (Amieva), con presupuesto de cuatrocientas sesenta y cinco mil doscientas sesenta y siete pesetas; plazo de ejecución de seis meses y fianza provisional de nueve mil trescientas seis pesetas.

5.—Reparación del C. V. de Sotello a Jomezana (Lena), con presupuesto de cuatrocientas sesenta mil pesetas, plazo de ejecución de tres meses y fianza provisional de nueve mil doscientas pesetas, y

6.—Reparación del C. V. de la carretera de Campomanes al Puerto Cubilla a Zureda (Lena), con presupuesto de cuatrocientas sesenta mil pesetas; plazo de ejecución de cinco meses y fianza provisional de nueve mil doscientas pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones a cualquiera de estas subastas, veinte días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se presentarán, hasta las doce horas del último día, en el Negociado de Contratación de la Secretaría de esta Diputación, donde se hallan de manifiesto al público los expedientes.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Palacio de esta Diputación, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

Las fianzas definitivas: el cuatro por ciento sobre las respectivas adjudicaciones.

Para el pago de estas obras existe consignación suficiente en el Presupuesto Extraordinario Caminos Vecinales 1967, y para la validez de los contratos no es preceptivo acuerdo superior alguno.

Las proposiciones que serán reintegradas con timbre del Estado de tres pesetas, provincial de cinco e igual importe de la Mutualidad, se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

"D..... por sí (o en representación de.....), mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., se compromete a ejecutar las obras de..... por la cantidad de..... (en letra)... pesetas, con estricta sujeción al proyecto-pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y de-

más documentos, los cuales declara serle conocidos.—Fecha y firma."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 16 de abril de 1968.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, P. A., Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Edicto

Deslinde total del monte de Utilidad pública denominado "El Grande", número 22 del Catálogo del término municipal de Somiedo.

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde total del monte denominado "El Grande", número 22 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia de Endriga y Saliencia y término municipal de Somiedo; esta Jefatura en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 29 de julio de 1968, a las 12 horas para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Antonio Prieto Bello, comenzando en el pueblo de Saliencia.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúan con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderle deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio, calle Marqués de Teverga, número 4, apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro y a quienes no los hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos con el fin de poder devolver aquellos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 19 de abril de 1968.—El Ingeniero Jefe.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo